

RESOLUCION M.M.G. y D. 15/20

Buenos Aires, 4 de abril de 2020

B.O.: 5/4/20

Vigencia: 5/4/20

Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Coronavirus (COVID-19). [Dto. 297/20](#). Excepciones. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor. Denuncias penales respecto de hechos de violencia. Pedidos de auxilio y asistencia.

Art. 1 – De acuerdo al art. 6, inc. 6 del Dto. 297 del 19 de marzo de 2020, serán considerados como supuestos de fuerza mayor, todas aquellas situaciones por las cuales las mujeres o personas LGTTBI solas o junto a sus hijos e hijas salgan de sus domicilios a los fines de realizar las pertinentes denuncias penales respecto de hechos de violencia o se dirijan a requerir auxilio, asistencia o protección en razón de la situación de violencia que se encuentren transitando.

Art. 2 – La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.